

## TRABAJO DE INGRESO

LAS MEDICINAS "DE PATENTE" Y LA SALUBRIDAD  
PUBLICA

POR EL DR. SALVADOR BERMUDEZ

**I**NDUDABLEMENTE que desde que apareció el primer medicamento de los que ahora conocemos con el nombre de «de patente» surgió un problema relacionado con la salubridad; pero sin duda ese problema, era al principio, de poca cuantía, sobre todo si se le comparaba con otros de una gravedad incomparablemente mayor, como existieron siempre en las épocas anteriores a la contemporánea. Con la evolución de las actividades médicas y sanitarias la cuestión ha variado considerablemente, y puede decirse que en la actualidad la difusión, en verdad formidable, de los medicamentos de explotación ha llegado a crear un problema de positiva importancia en higiene pública y aun privada. No creo que ese problema sea aún de los que figuran en primera fila en la higiene de los pueblos, pero sí me atrevo a afirmar que su trascendencia, su repercusión en muchas cuestiones sanitarias han ido en aumento bien palpable en los últimos tiempos.

El asunto de las medicinas de patente no está relacionado únicamente con la salubridad y la higiene privada; ha llegado también a ser un problema, y serio, para todos los que practican la profesión médica. El alud de "nostrums", como los llaman los pueblos de habla inglesa, hace naufragar al médico de mejor memoria, al más estudioso y al más metódico. Esa inundación de medicamentos, por regla general sabios y profusamente anunciados, ha contribuido no poco al desprestigio que amenaza a la medicina clásica en ciertos círculos, y probablemente en mayor o menor escala, en todos los países civilizados y semi-civilizados. Es cosa corriente que ciertos pacientes, lectores asiduos de prospectos

y anuncios de medicamentos de patente, conozcan al dedillo nombres, propiedades, dosis y otros detalles de productos que suelen desconocer muchos médicos. Estos pueden quedar hasta en completo ridículo, en el criterio al menos del enfermo, si este resulta estar "más enterado" que ellos. A menudo, el médico no conoce siquiera el nombre del producto; mucho menos su forma farmacéutica, su composición, sus indicaciones. Y ¿quién es el hombre capaz de retener, no digamos la fórmula, las dosis, las formas farmacéuticas de 10,000 o 20,000 medicamentos de patente, sino los nombres siquiera de todos ellos? Para personas de poco criterio, el médico que "falle" en el conocimiento de ciertos productos ya usados por los enfermos, y hasta familiares para ellos, es una persona atrasada, indolente, que no se mantiene al corriente de "los últimos adelantos de la medicina y de la terapéutica."

Es cierto que muchos médicos contribuyen poderosamente para que ese estado de cosas se agrave; hay en la actualidad millares de profesionistas que no prescriben otra cosa que medicamentos patentados. Un droguista de barrio me decía no hace mucho que todos los médicos cuyas recetas eran despachadas en su establecimiento, con una excepción quizá, prescribían únicamente productos de patente. Recientemente, también, al examinar a un enfermo, supe por la familia que habían acudido poco antes a un médico extranjero que había prescrito nada menos que *Cuatro Productos Diversos de Patente* ninguno de los cuales, por otra parte, era en modo alguno indispensable. Esto no es ejercer la medicina. Es practicar el curanderismo profesional, desprestigiar la ciencia sería, comprometer la reputación de todo el cuerpo médico.

Y no es que yo afirme, ni por pienso, que el médico serio no debe jamás recurrir a los medicamentos de patente. No solo puede, sino que debe hacerlo, siempre que ello sea necesario, siempre que no sea dable substituir el producto, en igualdad de resultados, o aun con esperanza de mejorarlos, con una prescripción "ad hoc." Sin duda alguna muchos medicamentos de patente son verdaderamente indispensables; algunas fórmulas magistrales son preparadas de modo impecable, y vendidas como productos especializados, por ciertos establecimientos de reconocida reputación; un gran número de preparados inyectables son en verdad insubstituibles. Lo imperdonable es no prescribir más que "patente," ignorar el arte de formular. Muchos médicos, hoy por hoy, se mantienen "al día" en las novedades terapéuticas leyendo concienzudamente la "literatura" de los medicamentos nuevos, tomando notas de los anuncios que a diario aparecen en las revistas, en los periódicos médicos.

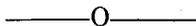
Para proteger debidamente el prestigio de la profesión, el propio prestigio, y para hacer al mismo tiempo ciencia seria, y no curanderismo disfrazado, todo médico debería hacerse una línea de conducta invariable respecto de los productos de patente; en mi sentir, tres de los puntos fundamentales de ella deben ser:

1º—No prescribir “patente” sino cuando sea indispensable.

2º—No usar jamás productos “secretos” o de composición desconocida.

3º—Usar lo menos posible, y mejor aún, jamás usar productos que sean anunciados directamente al público.

Las casas verdaderamente serias en el mercado de medicamentos están ya respaldando esa actitud del cuerpo médico en otros países; esas casas (por desgracia aún raras) no sólo se abstienen de anunciar sus productos directamente al público, sino que se limitan a dar en su “literatura” algunos datos generales acerca del uso de ellos, su composición, principalmente, sin señalar dosis, indicaciones, etc., y sin hacer, menos aún, esa tendenciosa obra de sugestión, de exageración, exposición pseudo científica, de verdadero charlatanismo disfrazado, que caracteriza a la propaganda que se hace al 99% de los productos de patente.



Si he tocado la cuestión de las medicinas de patente en sus relaciones con la práctica médica, lo he hecho tan solo por la indudable relación que existe entre esa faz del problema y la salubridad pública. El mal uso de los medicamentos patentados, por parte de la profesión médica, se traduce, efectivamente, en el desprestigio del gremio, en la difusión de ideas erróneas respecto de las ciencias médicas, en el fomento de la auto-medicación y aun del charlatanismo. Estas cuestiones están íntimamente ligadas, y sería difícil ocuparse de alguna de ellas sin tocar, aunque sea incidentalmente, las demás.

Voy a intentar ahora un ligero análisis de la cuestión de los productos de patente, relacionándola con la salubridad pública.



Un medicamento “de patente” puede ser, directa o indirectamente, contrario a la salubridad pública por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1º Por ser, en sí mismo, directamente tóxico o peligroso.
- 2º Por carecer de propiedades terapéuticas apreciables.
- 3º—Por ser de composición no publicada, o, dicho sea de otro modo, por ser medicamento “secreto.”
- 4º—Por ser anunciado de una manera tendenciosa, exagerada, falsa, y aún, considerada la cosa de una manera más estricta, y admitiendo quizá algunas excepciones por ser anunciado directamente al público.
- 5º—Por fomentar la auto-medicación, o el tratamiento de los pacientes por personas ajenas al arte.
- 6º—Por tender, por cualquier medio, al desprestigio de la medicina clásica o de la profesión médica.
- 7º—Por ser directamente anunciado para fines criminales, o por prestarse muy fácilmente para que se cumplan fines de esa naturaleza.



Vale la pena decir algunas palabras a guisa de comentario a esta enumeración.

Es evidente que si un medicamento es directamente peligroso o tóxico puede resultar nefasto para la salubridad pública. Por tanto, la propaganda que de tales productos se haga debe ser hecha **exclusivamente** entre el cuerpo médico; la “literatura” que acompañe a esos productos debe ser, o casi nula (indicación tan solo de la composición del producto), dándose por admitido que el médico sabe o debe saber la manera de utilizarlo, o bien más extensa, siempre cuando esté redactada en términos netamente *Técnicos*, fuera del alcance de los profanos, que no inviten en modo alguno a la auto-medicación, que no den elementos para el diagnóstico. En este grupo entran medicamentos como la digitalina, la uabaína, los arsenicales, mercuriales y bismúticos específicos, los hipnóticos y sedantes, analgésicos y, en general, todos los productos muy activos y las drogas llamadas “heroicas.” Todos estos medicamentos peligrosos podrían acarrear verdaderos desastres si se permitiera su propaganda directa entre los enfermos, si se incluyera en su “literatura” datos referentes a la sintomatología y al diagnóstico de los casos para los cuales están indicados; en cambio, una propaganda en que se suministren tan solo datos relativos a la naturaleza del producto, sus indicaciones, técnicamente explicadas, la manera de administrarlo según los casos clínicos, etc., todo ello unido a una advertencia del tenor de la siguiente: “este medicamento solo debe ser manejado por el

médico," o alguna otra equivalente, no invitaría en modo alguno a la auto-medicación y sería la mejor advertencia contra ella.

En mi opinión, las reglamentaciones que determinen la manera cómo debe regularse la venta de productos medicamentosos deben incluir prescripciones en que se defina el modo como puede tolerarse la propaganda que se haga a toda esta clase de productos, y aun la prohibición formal de que sean expedidos libremente, sin necesidad de receta de facultativo. Entre nosotros, como veremos posteriormente, no está aún debidamente reglamentada esta cuestión, y se puede obtener, prácticamente con entera libertad, una multitud de productos activos que solo deberían ser vendidos con receta médica válida para una sola vez, y con advertencias tales como la que antes indiqué.

A propósito de productos tóxicos cabe añadir que con frecuencia se encuentran medicamentos en cuya fórmula publicada no existe substancia alguna de las consideradas como tóxicas o muy peligrosas, pero que, una vez analizados, resultan contener, como impurezas, o como productos no confesados, substancias tóxicas. Indudablemente que productos que se encuentren en ese caso deben ser absolutamente eliminados del mercado. Por tanto, el estudio de los medicamentos de patente por parte de las autoridades sanitarias implica, por decirlo así forzosamente, la necesidad de que sean analizados debidamente en cada caso y, también, que periódicamente se hagan análisis con muestras recogidas en el comercio, con objeto de comprobar la exactitud de la fórmula publicada y la ausencia de substancias extrañas y particularmente de productos tóxicos. Esto da idea desde luego de la necesaria complicación de las medidas que se requieren para proteger al público contra los productos patentados que no llenen las condiciones exigibles.

Tocando ahora lo relativo al segundo grupo, el de medicamentos inactivos, no haré sino insistir, aun cuando lo creo en realidad casi innecesario, en lo insubstancial de la creencia, por muchos sustentada, de lo que no puede dañar directamente, aún cuando no cure, no perjudica en modo alguno. El no administrar un medicamento activo, cuando lo hay para determinada dolencia, contentándose con dar algo "inofensivo," es, no solo inadmisibile, sino criminal. Recientemente una familia americana se vió envuelta en un proceso por haberse limitado a tratar a un niño afectado de difteria con remedios "caseros" e "inofensivos," en vez de llevarlo con un médico para que aplicase el tratamiento específico. El tratamiento "inofensivo" causó la muerte del pequeño paciente. Por desgracia, entre nosotros sería practicamente imposible

obrar de esa manera, es decir, perseguir a una familia negligente, pues nuestra cultura general está aún muchas brazas por debajo del nivel necesario para ello. La tolerancia con homeópatas, quiroprácticos, naturistas y toda suerte de charlatanes, titulados o nó, sería otro obstáculo invencible.

Entre productos inactivos deben incluirse, hasta cierto punto, todos aquellos acerca de los cuales se hacen afirmaciones inexactas respecto de sus propiedades terapéuticas; en que, v. g., existiendo substancias útiles para el tratamiento de la neurastenia, del enflaquecimiento o de algunas formas de dispepsia, se afirma por el fabricante que son útiles o aun infalibles para el tratamiento de las "enfermedades de la sangre" o de la parálisis general progresiva. Productos activos para algunos padecimientos, deben ser considerados como inactivos para otros. Ya insistiré, al ocuparme de las propagandas indebidas, en este punto.

Me referiré ahora a la cuestión del "secreto" en los productos de patente. Es uno de los filones que más explotan los fabricantes, y algo de lo que más explica la difusión y el éxito relativo de muchos productos. El "secreto" es casi indispensable para los manufactureros; casi todos los medicamentos tienen "substancias vegetales de propiedades únicas," o tónicos orientales maravillosos, extractos usados exclusivamente por el fabricante, y cuya fórmula se guarda religiosamente, etc., etc. Aún en los casos (por fortuna más y más frecuente) en que se obliga al fabricante a publicar su fórmula, cuida éste de hacerlo siempre de la manera más ambigua que le es dable, de añadir especies vegetales raras, de nombres extraños, generalmente desprovistas de propiedades terapéuticas. El fabricante, cuando menos, pregona que el fósforo de zinc, el cacodilato de sodio o el bismuto que emplea son obtenidos por procedimientos especiales, secretos; que las substancias que se usan son de una pureza no encontrada en ningún otro medicamento, o que están en un estado físico o químico especiales que las hacen singularmente activas, etc., etc. El secreto en una forma o en otra.

Me parece indudable que una de las más grandes conquistas en la regulación del mercado de medicamentos de patente es la prohibición del "secreto" en la fórmula. Ya había yo indicado antes que, en mi opinión, un médico no debe usar jamás productos cuya composición desconoce. La difusión, entre el público, de medicamentos "secretos" es excesivamente peligrosa, y creo que huelga insistir en ello.

Es claro que con la abolición del "secreto" se perjudica considera-

blemente al fabricante; pero es el caso que antes que el interés particular del industrial está la salud pública. Sin embargo, como es legítimo que **hasta cierto punto** se respete el secreto de los fabricantes, con objeto de evitar una completa diseminación y vulgarización de las fórmulas, y por tanto la anulación casi completa del derecho de patente, juzgo perfectamente aceptable que las fórmulas sean publicadas en lenguaje técnico, de modo que solo las comprenda el perito; que se llame, por ejemplo, protóxido de hidrógeno al agua común, propanetriol a la glicerina, etc. Hasta quizá convenga que la fórmula no sea comprendida por cualquiera; que el facultativo esté capacitado para descifrarla, para comprenderla, pero que continúe "secreta" para el enfermo y para el público en general.

Es mi creencia que no hay necesidad de exigir la publicación de la fórmula, ni cualitativa siquiera, de los productos netamente de tocador, perfumes, aguas de colonia, cremas, lociones, coloretes, lápices para los labios, etc., de los cuales no se afirmen propiedades terapéuticas especiales; basta con que se compruebe que no contienen sustancias tóxicas o peligrosas. Se ha dado ya el caso de que se acepten productos de tocador, tales como tinturas para el cabello, cuyo uso puede ofrecer cierto peligro, en circunstancias especiales, pero se han exigido determinados requisitos para la aceptación, y particularmente la publicación de las advertencias del caso. Sea como fuere, estimo que, en tratándose de artículos de tocador, lo esencial es eliminar del mercado los que puedan ser nocivos, y no publicar la fórmula de composición. Esta exigencia lesiona, en mi opinión, lo repito, legítimos intereses de los fabricantes.

La propaganda exagerada, tendenciosa, falaz charlatanesca, es la causa más importante de eliminación, de prohibición de medicamentos patentados, en la experiencia, al menos, que hemos tenido en nuestro país. Puede decirse que, en la casi totalidad de los casos, el "veneno" se encuentra, no en el producto mismo, sino en la propaganda que lo acompaña. Y esto se observa en toda clase de productos, tanto en medicamentos inútiles, inservibles, sin propiedades terapéuticas, como en productos útiles, y aun muy útiles. Casas muy reputadas, fabricantes considerados generalmente como "serios" incurrían a diario en esa falta. El peor caso es el producto sin valor alguno, "sabiamente" anunciado, sugestivo; y de ellos hay millares. No se cuentan los fabricantes, peritos en cuestiones de publicidad, que sin importarles un ardite la calidad del producto que venden, sus propiedades y aun sus peligros, los venden por millones al año, gracias a una propaganda sistemática, ha-

bilidosa, admirablemente calculada desde el punto de vista psicológico. Ante los Departamentos de Salubridad de distintos países, que imponen determinados requisitos para la admisión de medicamentos de patente, esos fabricantes tienen ya perfectamente estudiado el caso; según sean las exigencias, tienen preparadas propagandas de distintos "tonos," de distintos grados de charlatanería o de aparente seriedad. Muchos de ellos sublevan por su impudicia. Podría citar numerosos y elocuentes ejemplos de la desvergüenza de muchos explotadores de profesión, pero este modesto ensayo adquiriría entonces dimensiones excesivas.

He tenido oportunidad de conocer el caso de algunas empresas, de buena fé, que modifican sin dificultad su propaganda ajustándola a lo que los peritos del Departamento de Salubridad aceptan como correcto; pero son excepciones. La mayoría de los fabricantes defienden a capa y espada su "mercancía," y ponen en la propaganda toda la "ponzoña" que pueden. Si el medicamento es eficaz para ciertas formas de dispepsia, lo anuncian como "infalible para todas las enfermedades del estómago, del intestino y del hígado;" si el preparado es simplemente eumenorreico, lo presentan como insuperable para toda clase de trastornos femeninos, como panaceas para evitar operaciones quirúrgicas. Así tengan estricnina, arsénico, fósforo, belladona, son "perfectamente inofensivos." Los pueden tomar sin inconveniente personas de cualquiera edad, en cualesquiera condiciones. Un laxante puede contener áloes, escamonea, jalapa, no importa; el fabricante lo recomienda para las señoras embarazadas, para las nodrizas, para las personas con hemorroides. Hay que confesar, en honor de la verdad, que muchos de esos individuos formulan su propaganda con un talento poco común, con verdadera "virtuosidad" psicológica.

En los últimos tiempos, la exageración, la charlatanería, el "bluff" se han extendido a productos presentados exclusivamente a la profesión médica; todos los días recibimos productos sabiamente anunciados, admirablemente presentados, con gráficas, experiencias en animales, etc. Más de una vez nos sentimos inclinados a creer que se trata de descubrimientos de importancia. La experiencia nos demuestra casi siempre que se trata de productos iguales a otros anteriores, cuando no inferiores, o aun completamente inservibles.

Ya se comprenderá que los peritos encargados de dictaminar acerca de los productos de patente deben ser de una gran competencia. La verdad es que el estudio de algunos de ellos presenta dificultades realmente insuperables; para muchos se requeriría, no solo un análisis quí-

mico completo, sino experimentación cuidadosa en animales de laboratorio, y observación clínica de los resultados de la administración en el hombre. Laboratorio químico, laboratorio de experimentación, hospital para ensayo en el hombre se requerirían para hacer estudios verdaderamente científicos, meses y aun años de observación. De tal producto se afirma contiene vitaminas A y D; ¿cómo averiguarlo sin la experimentación? De otro se dice es poderoso antisifilítico; el análisis químico permite comprobar que existen en él, en efecto, arsénico o bismuto; pero, ¿basta ello para aceptar que el remedio es específico? Muchos de los productos recientes, cuya fórmula es publicada tan solo en lenguaje químico simbólico, acerca de los cuales no encuentra una referencia alguna, son de un estudio verdaderamente difícil. El perito sincero llega a confesar en no pocas ocasiones su completa incapacidad para estudiar como es debido medicamentos de esa especie, a falta de facilidades para la investigación completa. Esto refuerza mi afirmación de que el estudio pericial de los medicamentos de patente presenta a veces dificultades insuperables.

Aun cuando la mayoría de los productos cuya propaganda es viciosa, exagerada, embustera, pueden ser dictaminados negativamente por la misma falsedad de las afirmaciones, yo tengo la convicción de que hay algunos que, sin ser anunciados con falsedad o con exageración, resultan inaceptables por la manera como se conduce la propaganda, por fomentar la auto-medicación, el tratamiento de pacientes por personas no capacitadas para ello. Esto es particularmente cierto tratándose de medicamentos anunciados para el tratamiento de las enfermedades llamadas "venéreas." Un medicamento puede ser excelente para tratar un chancro, sea blando, sea duro, o para tratar blenorragicos, pero siempre será inconveniente que productos de esa clase sean anunciados directamente al público. Lo mismo puede decirse de medicamentos anunciados contra la diabetes, las epilepsias, los reumatismos, la obesidad... y para tantos otros casos. Esos productos, aun cuando se anuncien sin falsedad ni exageración, pecan pura y simplemente por propaganda indebida, sobre todo si en la "literatura" que los acompaña se proporcionan datos suficientes para hacer diagnósticos y para guiar tratamientos.

Uno de los asuntos más importantes, y también de los más delicados, en la regulación de productos de patente, es precisamente la cuestión de la propaganda: definir en qué productos se puede permitir la propaganda directa al público; en cuales debe ser hecha exclusiva-

mente entre el cuerpo médico; en cuales otros debe exigirse que se incluyan advertencias tales como la de "solo debe ser prescrito y manejado por el médico," etc. Relacionada con este asunto está la cuestión de la venta, libre o con determinados requisitos, de los productos medicamentosos (sean "de patente" o nó), es decir, el precisar qué productos pueden ser vendidos libremente, cuales con prescripción médica, para cuales es de exigirse que la receta sea válida para una sola vez (cosa que se hace, en otros países, obligando al farmacéutico a que conserve en su poder la receta, que le sirve de comprobante de la "salida" del medicamento correspondiente).

No me ocuparé más del grupo de productos cuya propaganda fomenta la auto-medicación, el tratamiento de pacientes por personas no autorizadas legalmente para ello, el desprestigio de la medicina seria, etc., pues incidentalmente he tocado ese punto. Casi en todos los casos esos peligros provienen de la manera como es tolerada la propaganda, asunto de que acabo de hacer mérito.

Respecto de los productos anunciados directamente para fines conceptuados como criminales, creo que el grupo abarca ante todo substancias abortivas, medicamentos para "corregir los retrasos menstruales," artículos contra la concepción; quizá, excepcionalmente, afrodisíacos. Es evidente que se requiere un gobierno riguroso para todos esos productos, que deben estar exclusivamente en manos de los médicos. Es verdaderamente penosa la libertad con que se anuncian y venden entre nosotros los específicos para "remediar discretamente los retrasos menstruales," como se anuncian y se practican las "curaciones discretas a señoritas." Ciertamente que esta última cuestión está más relacionada con la reglamentación de las actividades profesionales que con la de los medicamentos de patente.



Tenía yo la intención de ocuparme en este ensayo del problema de los medicamentos de patente tal como está siendo atacado en nuestro país, de citar y analizar las prescripciones legales relativas de nuestro Código Sanitario vigente, de sugerir algunas modificaciones y adiciones a aquellas, que creo pertinentes, de hacer recalcar la falta de reglamentación de esas prescripciones y de otras con ellas relacionadas. Contra mis deseos, sin embargo, me he extendido en demasía en la exposición del problema, considerado en su conjunto, y sin referirlo particularmen-

te a México, y creo necesario terminar aquí mi modesto trabajo. Me prometo, sin embargo, no dejar el asunto a medias, y analizar la situación en México en un trabajo que creo podré presentar próximamente. Para dar fin a este, incluiré a modo de resumen y de conclusiones, la siguiente expresión concisa de las ideas antes expuestas.

1º El problema de la reglamentación de productos de patente es importante, considerando las relaciones que el mismo tiene con la higiene pública y la privada, y con las actividades profesionales del cuerpo médico.

2º La reglamentación de productos de patente debe incluir:

a) La prohibición de los productos secretos, o sea la exigencia de la publicación de la fórmula constitutiva.

b) El análisis químico inicial y periódico de los productos, con objeto de que se compruebe la exactitud o inexactitud de la fórmula publicada.

c) La eliminación de los productos con fórmula falsamente expresada, y de aquellos que contengan impurezas perjudiciales, y particularmente substancias extrañas tóxicas.

d) El estudio farmacéutico y farmacológico de cada producto y la eliminación de los medicamentos incorrectos desde el punto de vista farmacéutico e inactivos desde el punto de vista farmacológico.

e) La reglamentación de la propaganda que se haga a los productos, teniéndose en cuenta ante todo las propiedades terapéuticas de cada uno de los componentes, según resulte del estudio que de ellos se haga (completándose el estudio, cuando ello sea necesario, con experimentación en animales y observación clínica en el hombre) y, por otra parte, las afirmaciones hechas por el fabricante en la propaganda que haga al producto. Como consecuencia, la eliminación de los productos anunciados con engaño, exageración, o de una manera tendenciosa, de aquellos que fomenten la auto-medicación, el tratamiento de enfermos por personas no autorizadas para ello, el desprestigio de la medicina o del cuerpo médico, etc.

f) La reglamentación general de la propaganda, dividiéndose los productos, según su clase, en aquellos que pueden ser anunciados directamente al público y aquellos que solo pueden ser anunciados entre el cuerpo médico.

g) El estudio, asimismo, de la necesidad de advertencias tales como "este medicamento solo debe ser prescrito y manejado por el médico," y otras que son de exigirse para ciertos productos medicamentosos.

h) La reglamentación de la venta de productos de patente (y, en general, de productos medicinales) dividiéndolos en

I. De venta libre.

II. De venta con prescripción médica.

III. De venta con receta médica que ampare la operación por una sola vez.

i) La reglamentación de la fabricación, venta y propaganda de productos que se usan para fines considerados generalmente como ilícitos, o que se prestan fácilmente para esos fines.

3. La reglamentación de los productos netamente de tocador, sin propiedades terapéuticamente anunciadas, debe incluir únicamente el análisis de los mismos, con objeto de que se determine su nocividad o inocuidad, y la eliminación de los peligrosos o tóxicos, o su venta siempre que se llenen determinados requisitos.

—O—

La reglamentación de la elaboración, venta, etc., de productos BIOLÓGICOS, OPOTERÁPICOS, SUEROS, VACUNAS y otros similares es un problema en sí, y no es mi intención abordarlo en este trabajo.

—O—

Doy las más expresivas gracias a los respetables señores Académicos que han tenido la bondad de escuchar la lectura de esta mi modesta memoria inicial, en la que no he tenido otra pretensión que la de referirme a un asunto que creo de importancia innegable, y de indiscutible actualidad.

México, abril de mil novecientos veintinueve.

S. BERMUDEZ.

## CONTESTACION AL TRABAJO DEL DR. SALVADOR BERMUDEZ.

---

POR EL DR. JESUS MONJARAS

Señores Académicos:

Se me ha conferido la comisión de contestar al importante trabajo cuya lectura acabáis de escuchar.

El asunto que trata es de grande importancia, pues se relaciona con intereses industriales, del comercio, de enfermos, de profesionistas en Medicina y de otros. El autor lo ha tratado con toda amplitud y saber; la ley lo tiene previsto y la administración cuenta con personal competente y elementos necesarios para abarcarlo en todos sus detalles. Por otra parte la Academia está en su puesto y dispuesta a resolver las consultas de ciencia que le pide el Gobierno.

Desde el primer Código Sanitario expedido el año de 1891, el sexto capítulo se ocupa de la venta de medicinas en boticas, droguerías y otros establecimientos análogos.

El reglamento para el registro y certificación de medicinas de patente, especiales y productos de tocador, higiénicos, de belleza y demás similares que está actualmente en vigor, da al Departamento de Salubridad una acción sobre toda la República y elementos coercitivos de amplio rigor para hacerse obedecer.

El señor Doctor Bermúdez, en las páginas 15, 16 y 17 de su memoria, dice, a modo de resumen, lo siguiente, que transcribo íntegro y que poco más o menos es lo que el Departamento de Salubridad se ha propuesto sobre venta de medicinas de patente, otros productos, etc.:

« Para dar fin a este, incluiré a modo de resumen y de conclusiones, la siguiente expresión concisa de las ideas antes expuestas.

« 1o.—El problema de la reglamentación de productos de patente es importante, considerando las relaciones que el mismo tiene con la higiene pública y la privada, y con las actividades profesionales del cuerpo médico.

« 2o.—La reglamentación de productos de patente debe incluir:

a) La prohibición de los productos secretos, o sea la exigencia de la publicación de la fórmula constitutiva.

b) El análisis químico inicial y periódico de los productos, con objeto de que se compruebe la exactitud o inexactitud de la fórmula publicada.

c) La eliminación de los productos con fórmula falsamente expresada, y de aquellos que contengan impurezas perjudiciales, y particularmente substancias extrañas tóxicas.

d) El estudio farmacéutico y farmacológico de cada producto y la eliminación de los medicamentos incorrectos desde el punto de vista farmacéutico e inactivos desde el punto de vista farmacológico.

e) La reglamentación de la propaganda que se haga a los productos, teniéndose en cuenta ante todo las propiedades terapéuticas de cada uno de los componentes, según resulte del estudio que de ellos se haga (completándose el estudio, cuando ello sea necesario, con experimentación en animales y observación clínica en el hombre) y, por otra parte, las afirmaciones hechas por el fabricante en la propaganda que haga al producto. Como consecuencia, la eliminación de los productos anunciados con engaño, exageración, o de una manera tendenciosa, de aquellos que fomenten la auto-medicación, el tratamiento de enfermos por personas no autorizadas para ello, el desprestigio de la medicina o del cuerpo médico, etc.

f) La reglamentación general de la propaganda, dividiéndose los productos, según su clase, en aquellos que pueden ser anunciados directamente al público y aquellos que sólo pueden ser anunciados entre el cuerpo médico.

g) El estudio, asimismo, de la necesidad de advertencias tales como "este medicamento sólo debe ser prescrito y manejado por el médico", y otras que son de exigirse para ciertos productos medicamentosos.

h) La reglamentación de la venta de productos de patente (y, en general, de productos medicinales) dividiéndolos en

I. De venta libre.

II. De venta con prescripción médica.

III. De venta con receta médica que ampare la operación por una sola vez.

i) La reglamentación de la fabricación, venta y propaganda de productos que se usan para fines considerados generalmente como ilícitos, o que se prestan fácilmente para esos fines.

« 3. La reglamentación de los productos netamente de tocador, sin propiedades terapéuticamente anunciadas, debe incluir únicamente el análisis de los mismos, con objeto de que se determine su nocividad o inocuidad, y la eliminación de los peligrosos o tóxicos, o su venta siempre que se llenen determinados requisitos».



« La reglamentación de la elaboración, venta, etc., de productos BIOLÓGICOS, OPOTERÁPICOS, SUEROS, VACUNAS y otros similares es un problema en sí, y no es mi intención abordarlo en este trabajo».



Y en la página núm. 2:

« Es cierto que muchos médicos contribuyen poderosamente para que ese estado de cosas se agrave; hay en la actualidad millares de profesionistas que no prescriben otra cosa que medicamentos patentados. Un droguista de barrio me decía no hace mucho que todos los médicos cuyas recetas eran despachadas en su establecimiento, con una excepción quizá, prescribían únicamente productos de patente.

“Recientemente, también, al examinar a un enfermo, supe por la familia que habían acudido poco antes a un médico extranjero que había prescrito nada menos que **Cuatro Productos Diversos de Patente**, ninguno de los cuales, por otra parte, era en modo alguno indispensable. Esto no es ejercer la medicina. Es practicar el curanderismo profesional, desprestigiar la ciencia seria, comprometer la reputación de todo el cuerpo médico.”

Corresponden a la Asociación Médica Mexicana y no a la Academia de Medicina los intereses que se relacionan con dicho Cuerpo Médico; a la Asociación le corresponde levantar al nivel intelectual de sus miembros evitando que incurran en los graves desprestigios que indica el Sr. Dr. Bermúdez.

He tocado en este estudio y de una manera general, los puntos más importantes de la memoria presentada por el Sr. Dr. Bermúdez, el alto criterio de esta H. Academia la apreciará en todo su valor.

Por mi parte me es satisfactorio felicitar al Señor Doctor Bermúdez por su muy interesante trabajo.

México, 8 de mayo de 1929.

JESUS MONJARAS.